



ACUERDO No. CSJCAA21-3
14 de enero de 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSCJAA21-3 que organizó la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, durante los días no hábiles y vacancia judicial del año 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA07-3896 del 11 de enero de 2007, PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007 y PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007, modificado por el Acuerdo No. PSAA07-4216 del 15 de noviembre de 2007, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta la siguiente,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSCJCAA21-2 del 13 de enero de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura organizó la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, durante los días no hábiles y vacancia judicial del año 2021.

Que luego de la publicación y divulgación del citado Acuerdo, esta Corporación consideró analizar el tema relacionado con los turnos de Hábeas Corpus para los días comprendidos entre el 27 de marzo y el 4 de abril de 2021, ya que durante la vacancia judicial existen algunos jueces de régimen individual de vacaciones que laboran en dicho periodo, por lo que con ellos es viable suplir ampliamente el servicio de Hábeas Corpus para ese periodo.

Que se hace necesario modificar el artículo 2° del mencionado Acuerdo, frente a los siguientes Juzgados y turnos:

Juzgado	Primer Turno	Segundo Turno
1° de Ejecución de Penas	27, 28 y 29 de Marzo	
2° de Ejecución de Penas	30 y 31 de Marzo y 1 de Abril	
3° de Ejecución de Penas	2, 3 y 4 de Abril	
6° Penal del Circuito	3, 4 y 5 de Julio	4, 5 y 8 de Diciembre
7° Penal del Circuito	10 y 11 de Julio	11 y 12 de Diciembre
1° de Familia	17, 18 y 20 de Julio	

Que en lo demás, el Acuerdo CSCJCAA21-2 se mantiene incólume.

Que dicha modificación sólo se aplicará durante el presente año y será objeto de consideración y análisis para los próximos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 2°.** Del Acuerdo CSCJCAA21-2 del 13 de enero de 2021, en lo relacionado con los turnos de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante los días no hábiles y de vacancia judicial del año 2021, únicamente frente a los siguientes Despachos:

Juzgado	Primer Turno	Segundo Turno
1° de Ejecución de Penas	27, 28 y 29 de Marzo	
2° de Ejecución de Penas	30 y 31 de Marzo y 1 de Abril	
3° de Ejecución de Penas	2, 3 y 4 de Abril	
6° Penal del Circuito	3, 4 y 5 de Julio	4, 5 y 8 de Diciembre
7° Penal del Circuito	10 y 11 de Julio	11 y 12 de Diciembre
1° de Familia	17, 18 y 20 de Julio	

ARTÍCULO 2°.- En lo demás el Acuerdo CSJCAA21-2 se mantiene incólume.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/ AMDD